

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 190
Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA "LA ADQUISICION E INSTALACION DE TANQUE PARA AGUA POTABLE DE 2,100 GALONES EN ACERO INOXIDABLE"; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 05-F-106 "Adquisición e Instalación de Tanque para Agua Potable de 2,100 galones en Acero Inoxidable", el día 3 de mayo de 2005. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día de de abril de 2005. Dicho tanque será para ser utilizado en un camión para el reparto de agua potable a nuestros ciudadanos.

Por Cuanto A dicha subasta no compareció licitador alguno, y fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Por Cuanto La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006(d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta a una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio'.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 18 DE JUNIO DE 2005.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir libre del requisito de subasta pública, mediante el procedimiento de mercado abierto la "Adquisición e Instalación de Tanque para Agua Potable de 2,100 galones en Acero Inoxidable", Subasta Núm. 05-F-106 que fue declarada desierta por la Junta de Subasta.

Sección 2da.

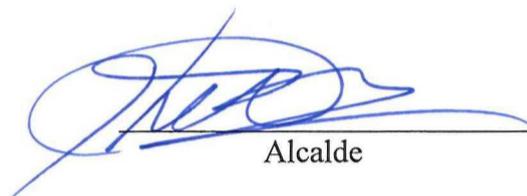
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma, debidamente certificada, le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 190, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 18 de junio de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Juanita Lebrón Román
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de junio de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"